



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia N° 094-2022-IPD/P

Lima, 12 de julio de 2022

VISTOS: El Informe N° 000857-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 000134-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 001794-2022-P/IPD, emitido por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000389-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el segundo párrafo del inciso e) del artículo 43 de la citada normativa señala que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 026-2017-IPD/P, de fecha 02 de febrero de 2017, se aprobó el Acta Final – 2016 CNNCPP2015, de fecha 05 de diciembre de 2016, en el cual se acordó -entre otros-: "(...) [s]e hará entrega en efectivo a partir de año 2017, correspondiente al uniforme de verano de acuerdo a lo pactado. Se hará un estudio de mercado con el fin de actualizar costos a la fecha de la entrega, la cual deberá constar en un listado de recepción (mes de enero de 2017); el informe de invierno se hará entrega en la fecha indicada en el pacto colectivo";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante, SERVIR), como ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, emitió el Informe Técnico N° 001296-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de agosto de 2020, el mismo que señala "3.3 Respecto al derecho de negociación colectiva en el sector público debe indicarse que las entidades, durante el presente [Estado de Emergencia Nacional], deben garantizar el cumplimiento de continuar otorgando, a los servidores públicos, los beneficios obtenidos por convenio colectivo o laudo arbitral en materia de derechos colectivos (productos de negociación); ello según la naturaleza o finalidad del beneficio pactado y según el cumplimiento de las condiciones y tipos de cláusulas del convenio, establecidos para su otorgamiento"; asimismo, "3.5 Todo beneficio pactado por convenio colectivo o laudo arbitral, cuya naturaleza, finalidad o condición para su otorgamiento, no se vea afectada por el [Estado de Emergencia Nacional]; podrá continuar siendo otorgado a los servidores públicos de la entidad, según corresponda";

Que, adicionalmente, el referido ente rector precisó en el Informe Técnico N° 01197-2021-SERVIR/GPSGC, de fecha 17 de junio de 2021, que "3.3 Si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo puede encontrarse vigente, éste podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional (EEN), toda vez que dichas condiciones de trabajo deben ser compatibles con su naturaleza, características y esencialmente su finalidad, las cuales deben ser concordadas con la modalidad de trabajo que se viene aplicando durante el EEN, evitando así su desnaturalización. Por tanto, la entidad deberá evaluar la pertinencia de otorgar condiciones de trabajo (...);

Que, finalmente, mediante el Informe Técnico N° 01013-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de junio de 2022, SERVIR emitió opinión respecto a la entrega de uniforme como condición de trabajo otorgado por convenio colectivo concluyendo que "[c]on relación a la posibilidad de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

continuar otorgando condiciones de trabajo pactadas mediante convenios colectivos en el marco del desarrollo de trabajo remoto como consecuencia de la emergencia sanitaria nacional, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 001296- 2020-SERVIR-GPGSC así como en el informe técnico Informe Técnico N° 1197-2021-SERVIRGPGSC, debiendo precisarse que el análisis sobre la procedencia o no de continuar con el pago de dichas condiciones de trabajo debe ser efectuado por la propia entidad remitiéndose para esos efectos a lo señalado expresamente en la cláusula del convenio colectivo que contiene dicho beneficio, a fin de verificar cuáles son los requisitos o supuestos específicos (si los hubiera) que deben cumplirse para el otorgamiento de la condición de trabajo";

Que, al respecto, mediante Informe N° 000857-2022-UP/IPD, de fecha 08 de julio de 2022, la Unidad de Personal informa a la Oficina General de Administración sobre la entrega de uniformes según pacto colectivo contenido en el Acta Final – 2016 CNNCPP2015, de fecha 05 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 026-2017-IPD/P, de fecha 02 de febrero de 2017, concluyendo que: "5.5 (...) considerando el porcentaje de servidores bajo la modalidad presencial y semipresencial, resultaría viable la entrega a estos en efectivo por concepto de uniforme de verano, previa cotización de precios en el mercado, disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta la prioridad por el [Estado de Emergencia Nacional] por el COVID-19 (...); y, "5.6 (...) en cuanto a la entrega del uniforme de invierno en especie, debería ejecutarse cumpliendo la programación en el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la entidad y el procedimiento establecido en la norma de Contrataciones con el Estado, en coordinación la Unidad de Logística";

Que, mediante Informe N° 000134-2022-OGA/IPD, de fecha 08 de julio de 2022, la Oficina General de Administración remite a la Presidencia del IPD el Informe N° 000857-2022-UP/IPD a fin de dar la tramitación pertinente;

Que, mediante Proveído N° 001794-2022-P/IPD, de fecha 12 de julio de 2022, la Presidencia del IPD señala que "[e]valuada la opinión técnica de la Unidad de Personal se otorga la viabilidad correspondiente, razón por la cual se remite (...) a efecto de proceder con la emisión del informe legal y el acto resolutorio que corresponde para el ejercicio del año fiscal 2022";

Que, contando con la opinión técnica de la Unidad de Personal, órgano encargado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y, habiendo la Presidencia del IPD determinado la viabilidad de la entrega del uniforme, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000389-2022-OAJ/IPD, de fecha 12 de julio de 2022, remite la opinión legal contenida en el Informe N° 000005-2022-SAC-OAJ/IPD y adjunta el proyecto de resolución conforme a lo dispuesto por la Presidencia del IPD a través del Proveído N° 001794-2022-P/IPD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disposición

Disponer que, en el presente ejercicio fiscal 2022, se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la entrega de uniforme a los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del contexto de las medidas excepcionales y temporales del COVID-19, conforme a la opinión técnica emitida por la Unidad de Personal contenida en el Informe N° 000857-2022-UP/IPD de fecha 08 de julio de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y aplique los mecanismos necesarios para verificar el correcto destino de lo entregado a la finalidad del beneficio pactado; asimismo, deberá coordinar y gestionar con la Oficina de Presupuesto y Planificación, en el marco de sus competencias, la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de lo pactado en las fechas correspondientes.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Personal y al Sindicato Único de Trabajadores del del Instituto Peruano del Deporte (SUTIPD), para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS

Presidente

Instituto Peruano del Deporte

